



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**ACTA NÚMERO PL08-15 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 09 DE JULIO DE 2015.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**ALCALDES-PRESIDENTE:**

DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN.

**CONCEJALES PRESENTES:**

DON ADOLFO MIGUEL PÉREZ ACOSTA.  
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.  
DOÑA MARIA DEL MAR PÉREZ RODRÍGUEZ.  
DON DAVID RUIZ ÁLVAREZ.  
DOÑA LOURDES TATIANA RODRÍGUEZ LORENZO.  
DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.  
DON VICENTE MÉNDEZ GÓMEZ.  
DOÑA ANA BELÉN LEÓN MARTÍN.  
DON ANTONIO ROCHA QUINTERO.  
DON CARLOS MIGUEL MARTÍN GÓMEZ.

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

SANTIAGO TOMÁS MARTÍN BETANCOR.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 09 de julio de 2015, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, Don Ángel Pablo Rodríguez Martín y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente el Secretario Accidental que lo es de la Corporación, Don Santiago Tomás Martín Betancor, quien da fe del acto y la Interventora Municipal, Doña Montserrat Pérez Montesdeoca.

Convocada la sesión para las doce horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las doce horas y diez minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PL06-15 DE  
10 DE JUNIO DE 2015.**

Teniendo conocimiento por traslado personal del borrador del acta de la sesión PL06-15 de 10 de junio de 2015, es aprobada por nueve votos a favor del



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Grupo Municipal Unión Bagañeta y del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones del Grupo Municipal Mixto.

## **2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO POR EL EMPLEO.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía de la siguiente Moción:

“El grupo mixto en el Ayuntamiento de la villa y Puerto de Tazacorte, formado por el Partido Popular y por Izquierda Unida, al amparo del art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno de esta Corporación, para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

### **MOCIÓN**

Siempre se ha tenido presente, que en democracia, hay que tener en cuenta que todos los ciudadanos deben tener las mismas oportunidades para acceder a un puesto de trabajo de la administración pública, y para ello es necesario, que se establezcan criterios objetivos con los que evaluar de forma imparcial la elección del personal municipal, para un determinado puesto de trabajo.

Aprovechando que el Sr Alcalde D. Ángel Pablo Rodríguez, invitó, el día de su investidura como tal, a todas las fuerzas representadas en el Pleno Municipal, a un pacto por el empleo, desde el Grupo Mixto, nos queremos sumar a tal iniciativa con el objetivo de sumar esfuerzos para que este pacto por el empleo sea una realidad lo antes posible.

Para ello, solicitamos al Grupo de Gobierno la redacción de unas bases para la aprobación de un Reglamento Municipal sobre cualquier procedimiento de contratación que lleve a cabo esta Administración.

Entendemos desde el Grupo Mixto que la transparencia es imprescindible y necesaria en un municipio como Tazacorte, donde existe una alta tasa de paro y escasa o nula actividad económica en el municipio, que hace que el Ayuntamiento se convierta en el principal generador de empleo al que pueden recurrir nuestros vecinos y optar así a las ofertas de empleo público de esta institución.

La presente moción pretende unificar objetivos, independientemente de las formaciones políticas que conforman esta corporación Municipal y trabajar todos de la mano por el empleo, garantizando la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los vecinos de Tazacorte.

Por todo lo expuesto, el Grupo Mixto en el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

- PRIMERO. La creación de una comisión de trabajo en el plazo de un mes, donde estén representadas las diferentes fuerzas políticas, para elaborar las bases del Reglamento Municipal de Contratación.

- SEGUNDO. Una vez elaboradas dichas bases, proceder a la aprobación del Reglamento Municipal de Contratación en el último Pleno de la Corporación Municipal del año en curso.

En la Villa y Puerto de Tazacorte a 6 de julio de 21015  
El Portavoz del Grupo Mixto  
Antonio Rocha Quintero”

**Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Don Antonio Rocha Quintero, portavoz del Grupo Municipal Mixto, diciendo que:** Lo que se quiere en el primer pleno ordinario es aportar una Moción que creen que es importante, pues apuesta por el empleo. Ya en el discurso se dijo por el Sr. Alcalde que se fomentaría el empleo. Daría más seguridad a los vecinos y dada la situación económica y social actual y como el Ayuntamiento es el primer creador de empleo pues les gustaría que quedara reglamentado. Quieren. si es posible, añadir a los sindicatos. Que sea público, transparente, que sepan los ciudadanos cómo es la contratación en el Ayuntamiento.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña Carmen María Acosta Acosta, diciendo que:** Sobre la Moción del Grupo Mixto les parece interesante, aunque tal vez cambiarían algunas cosas, como el objetivo. Intentaron hacer unas bases pero Función Pública puso pegas a la hora de la normativa. Lo que dice Función Pública es que hay que hacer unas bases. Colaboraría con esa Comisión pero a la hora de contratar conforme a la normativa: anuncio en el Servicio Canario de Empleo más web, hasta que haya bolsa de empleo. Hay prioridades como el personal de la Residencia. Hay que tener esas bases, porque sino el próximo año no dan su parte.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta, Don Adolfo Miguel Pérez Acosta, diciendo que:** En la constitución de la Corporación hablaron de crear medidas suficientes para crear empleo y buscar iniciativas. Como dice Carmen, no podemos contratar a quién queramos, sino con los trámites legales. Ven mejor lo de la bolsa de empleo, cumplen ahora mismo con lo que dice la ley, pueden ver los trámites seguidos para las contrataciones.

**El Sr. Rocha Quintero, interviene nuevamente, manifestando que:** En defensa de las posturas del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Unión Bagañeta, hago algunas aclaraciones: en el punto primero, la bolsa de empleo puede ser acuerdo que salga de esa Comisión. Puede ser también la contratación administrativa, no solo la laboral. Podría dar más transparencia en la contratación administrativa, más clara aún que la propia Ley. Ese Reglamento es legal, no contradice ninguna normativa. Nunca ha dicho que no confíe en la contratación del Ayuntamiento, no es su finalidad fiscalizar sino darle más transparencia.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**Manifiesta el Sr. Pérez Acosta que:** Entendemos que en la labor fiscalizadora deben preguntar, pero en esta materia ya hay una normativa que hay que cumplir, aunque cada uno tendrá su punto de vista.

**Dice la Sra. Acosta Acosta que:** Desde el Grupo Socialista, opinan que les parece buena la idea de la Moción. ¿La comisión estipularía el Reglamento? Si es así, la apoyan.

**El Sr. Rocha Quintero puntualiza que:** De esa comisión salga lo que se estime, y si sale ese reglamento, que pudiera estar en funcionamiento en 2016. Propongo crear la comisión en un mes y quitar lo demás.

**Manifiesta el Sr. Pérez Acosta que:** Verlo mejor.

**Afirma el Sr. Rocha Quintero que:** Me sorprende de que hablen de diálogo y que la primera Moción que proponen, la voten en contra.

**Pregunta el Sr. Pérez Acosta:** ¿Propone el Grupo Municipal Mixto retirar y modificar la Moción? Le pregunto a Los Servicios Jurídicos si eso puede ser.

Por los Servicios Jurídicos, se informa que la Moción es una propuesta que hace un grupo municipal al Pleno, y el mismo grupo que la presenta, tras el debate, puede proponer cambios sobre la marcha, y ser votada en el Pleno la Moción con esos cambios propuestos por el mismo grupo que la presenta.

**Dice el Sr. Rocha Quintero que:** Propongo modificar el primer punto y quedaría así: aprobar la creación de una comisión de trabajo en el plazo de un mes, donde estén representadas las diferentes fuerzas políticas.

**Afirma el Sr. Pérez Acosta que:** En esos términos modificados si la apoyan.

**La Sra. Acosta Acosta afirma que:** También la apoyamos.

**Manifiesta el Sr. Rocha Quintero que:** Agradezco el esfuerzo para llegar a un acuerdo.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, diciendo que:** Agradezco el diálogo para llegar a un entendimiento.

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la Moción con los cambios propuestos y aceptados en la parte dispositiva, en los siguientes términos:

- Aprobar la creación de una comisión de trabajo en el plazo de un mes, donde estén representadas las diferentes fuerzas políticas.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**3.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y  
LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA  
ENCOMIENDA DE ACTUACIONES TELEMÁTICAS DIRIGIDAS A FACILITAR A  
LOS CIUDADANOS LA TRAMITACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN  
DE LOS CARNÉ DE FAMILIA NUMEROSA.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 06 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"6.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA  
FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA ENCOMIENDA DE  
ACTUACIONES TELEMÁTICAS DIRIGIDAS A FACILITAR A LOS CIUDADANOS LA  
TRAMITACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LOS CARNÉ DE FAMILIA  
NUMEROSA.*

*Se da cuenta por Secretaría de orden de la Presidencia del ACUERDO MARCO  
DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS  
SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA  
LA ENCOMIENDA DE ACTUACIONES TELEMÁTICAS DIRIGIDAS A FACILITAR A LOS  
CIUDADANOS LA TRAMITACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LOS  
CARNÉ DE FAMILIA NUMEROSA.*

Visto el informe jurídico emitido de fecha 12 de mayo de 2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME DE SECRETARIA**

*En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía, la técnico que suscribe tiene  
el honor de emitir el siguiente informe sobre: ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS  
SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA  
LA ENCOMIENDA DE ACTUACIONES TELEMÁTICAS DIRIGIDAS A FACILITAR A LOS  
CIUDADANOS LA TRAMITACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LOS  
CARNÉ DE FAMILIA NUMEROSA.*

*Resultando que este Acuerdo Marco de Colaboración tiene por objeto  
establecer el marco básico de colaboración entre la Administración Pública de la  
Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Cultura, Deportes,  
Políticas Sociales y Vivienda, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para  
encomendar a los Ayuntamientos la realización de actividades de carácter material,  
técnico o de servicios de la competencia que a la Viceconsejería de Políticas  
Sociales, atribuye el artículo 9.E), subapartado 1, del Reglamento Orgánico de la  
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*Decreto 34/2013, de 6 de junio, consistente en el desarrollo de las actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa.*

*En concreto, la actividad a realizar es la expedición o renovación del carné de familia numerosa individual y la expedición del carné de familia numerosa por extravío a través de la aplicación informática que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone al efecto.*

*Resultando que de la adhesión al Acuerdo Marco no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.*

*Resultando que este Acuerdo Marco tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.*

*Considerando que los Servicios Informáticos han informado que los sistemas telemáticos corporativos ya se encuentran configurados para la interconexión con todas las plataformas electrónicas del Gobierno de Canarias.*

*Considerando que el artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".*

*Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.*

*Considerando asimismo que el artículo el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP señala que: Son Negocios y Contratos excluidos del ámbito de aplicación de la ley:*

*c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que se celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración sujetos a esta Ley.*

*Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que: "Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”.*

*Considerando que por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2014, se aprobó la delegación en la Junta de Gobierno Local de su competencia de aprobación de aquellos convenios de colaboración y de la adhesión a los convenios y acuerdos marco que por razón de la materia necesite mayoría simple para su aprobación o adhesión, facultando a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de dichos acuerdos, acuerdos que indicarán que se adoptan por delegación y se considerarán dictados por el órgano delegante, quedando excluidos de la delegación aquellos convenios de colaboración y aquellos convenios y acuerdos marco que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

*Considerando que por razón de la materia a la que se refiere el presente Acuerdo Marco, no se encuadra en la referida competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por requerir el acuerdo de aceptación de encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:*

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

*Primero.- Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco entre la CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA ENCOMIENDA DE ACTUACIONES TELEMÁTICAS DIRIGIDAS A FACILITAR A LOS CIUDADANOS LA TRAMITACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LOS CARNÉ DE FAMILIA NUMEROSA, en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales.*

*Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la FECAM, así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos.*

*Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.*

*Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 12 de mayo de 2015. La Técnico Municipal, Fdo.: Isabel Pérez Martín. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros presentes, elevar el siguiente dictamen favorable al Pleno de la Corporación:*

*Primero.- Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco entre la CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA ENCOMIENDA DE ACTUACIONES TELEMÁTICAS DIRIGIDAS A FACILITAR A LOS CIUDADANOS LA TRAMITACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LOS CARNÉ DE FAMILIA NUMEROSA, en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales.*

*Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la FECAM, así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos.*

*Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.””*

**Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña Carmen María Acosta Acosta, diciendo que:** Todo lo que sean acuerdos para facilitar los trámites a los vecinos, no hay problema.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

**Primero.-** Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco entre la CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA ENCOMIENDA DE ACTUACIONES TELEMÁTICAS DIRIGIDAS A FACILITAR A LOS CIUDADANOS LA TRAMITACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LOS CARNÉ DE FAMILIA NUMEROSA.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la FECAM, así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 138/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 356/2013, SIENDO PARTE DEMANDANTE PUERTO GALLINA, S.L., Y CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE DICHA SENTENCIA.**





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 06 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 138/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 356/2013, SIENDO PARTE DEMANDANTE PUERTO GALLINA, S.L., Y CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE DICHA SENTENCIA.*

*Visto el informe jurídico emitido de fecha 02 de julio de 2015 cuyo tenor literal es el siguiente:*

#### *"INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS*

*Solicitado informe, en relación a la Ejecución de Sentencia de 14 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en Procedimiento Ordinario nº 356/2013, se emite en base a los siguientes*

#### *ANTECEDENTES DE HECHO*

*PRIMERO.- Por la entidad mercantil PUERTO GALLINA, S.L. se interpuso recurso recurso contencioso-administrativo, en fecha 7 de octubre de 2013, contra el acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, adoptado en sesión celebrada en fecha 6 de agosto de 2013, por el que se acordó declarar la extinción de la concesión administrativa de un kiosco-bar sito en Avda. El Emigrante de este término municipal, así como resolución del contrato.*

*SEGUNDO.- Con fecha 14 de mayo de 2015, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, declara:*

*"1. ESTIMAR el recurso interpuesto, anulando el acuerdo impugnado y acordando la retroacción de actuaciones para que por la demandada se recabe el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias y, a la vista del mismo, se adopte un acuerdo ajustado a Derecho.*

*2. IMPONER LAS COSTAS DEL RECURSO en los términos ya indicados en el último Fundamento de Derecho de esta Sentencia.*

#### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*I.- De conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*II.- Dispone el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que luego sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación, en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquel.*

*Por todo lo anterior, se plantea la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 14 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en Procedimiento Ordinario nº 356/2013, tramitado a instancia de la mercantil PUERTO GALLINA, S. L. contra el acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, adoptado en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2013, por la que se declara la extinción de la concesión administrativa de un kiosco-bar en la Avda. El Emigrante de este término municipal, cuyo fallo estima el recurso interpuesto, anulando el acuerdo impugnado y acordando la retroacción de actuaciones para que por la demandada (esta Administración) se recabe el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, con imposición de costas.*

*SEGUNDO.- Llevar a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en el fallo de la Sentencia, teniendo por anulado el acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, de fecha 6 de agosto de 2013, por el que se declara la extinción de la concesión administrativa de un kiosco-bar en la Avda. El Emigrante de este término municipal, retrotraer actuaciones y remitir al Consejo Consultivo de Canarias copia del expediente administrativo para la emisión de Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.1.D.d), 12.3 y 20.1 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, y el artículo 211.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*TERCERO.- Indicar como órgano responsable del cumplimiento del fallo, al Pleno del Ayuntamiento.*

*CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 02 de julio de 2015. La Técnico Municipal,  
Fdo.: Isabel Pérez Martín. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"*

*Informan los Servicios Jurídicos, de orden de la Presidencia: Por acuerdo plenario se adjudicó la concesión administrativa de un kiosco en el Puerto, en base a un proyecto de la OTM de reforma de dicho kiosco. El concesionario demolió el*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*anterior kiosko y empezó uno nuevo, que no se ajustaba al proyecto. La única forma de recuperar el orden jurídico perturbado era instarle a demoler lo realizado no ajustado al proyecto y además, al haber desaparecido el objeto de la concesión, se resolvió la misma. Recurrió en vía contenciosa el concesionario y la sentencia dice que hay que retrotraer el expediente al momento procesal en que debió solicitarse dictamen al Consejo Consultivo de Canarias, trámite que no se hizo en su día.*

*Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Don Antonio Rocha Quintero, portavoz del Grupo Municipal Mixto, preguntando: ¿No debería poner toma de conocimiento y acuerdo sobre el cumplimiento del fallo?*

*Informan los Servicios Jurídicos: La Comisión dictamina, propone un acuerdo al Pleno pero éste es quien acuerda la aprobación, por eso en el orden del día del Pleno siempre va el punto, salvo despiste, con "Acuerdo que proceda sobre...". No en las Comisiones, puesto que éstas proponen y el Pleno acuerda, y se vota ese punto, porque no sólo es tomar conocimiento sino decidir cumplir con la sentencia.*

*No suscitando más debate el asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente acuerda por unanimidad de los miembros presentes, elevar el siguiente dictamen favorable al Pleno de la Corporación:*

*PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 14 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en Procedimiento Ordinario nº 356/2013, tramitado a instancia de la mercantil PUERTO GALLINA, S. L. contra el acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, adoptado en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2013, por la que se declara la extinción de la concesión administrativa de un kiosko-bar en la Avda. El Emigrante de este término municipal, cuyo fallo estima el recurso interpuesto, anulando el acuerdo impugnado y acordando la retroacción de actuaciones para que por la demandada (esta Administración) se recabe el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, con imposición de costas.*

*SEGUNDO.- Llevar a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en el fallo de la Sentencia, teniendo por anulado el acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, de fecha 6 de agosto de 2013, por el que se declara la extinción de la concesión administrativa de un kiosko-bar en la Avda. El Emigrante de este término municipal, retrotraer actuaciones y remitir al Consejo Consultivo de Canarias copia del expediente administrativo para la emisión de Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.1.D.d), 12.3 y 20.1 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, y el artículo 211.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*TERCERO.- Indicar como órgano responsable del cumplimiento del fallo, al Pleno del Ayuntamiento.*

*CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife.*

*QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.""*

Informan los Servicios Jurídicos, de orden de la Presidencia: Por acuerdo plenario se adjudicó la concesión administrativa de un kiosko en el Puerto, en base a un proyecto de la OTM de reforma de dicho kiosko. El concesionario demolió el anterior kiosko y empezó uno nuevo, que no se ajustaba al proyecto. La única forma de recuperar el orden jurídico perturbado era instarle a demoler lo realizado no ajustado al proyecto y además, al haber desaparecido el objeto de la concesión, se resolvió la misma. Recurrió en vía contenciosa el concesionario y la sentencia dice que hay que retrotraer el expediente al momento procesal en que debió solicitarse dictamen al Consejo Consultivo de Canarias, trámite que no se hizo en su día.

**Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Don Antonio Rocha Quintero, portavoz del Grupo Municipal Mixto, diciendo que:** El Grupo Mixto está de acuerdo que las sentencias deben cumplirse, pero también hacer constar que esa sentencia lleva aparejada costas, que se pagan con dinero público. Solicito que se tomen las medidas necesarias para que eso ocurra lo menos posible.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña Carmen María Acosta Acosta, diciendo que:** Hay que cumplir las sentencias, no se sabía de esa necesidad del informe. Ya debatirán cuando venga el informe del Consejo Consultivo.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta, Don Adolfo Miguel Pérez Acosta, diciendo que:** Estamos de acuerdo con lo dicho por Don Antonio Rocha, evitar por todos los medios llegar a esto, pero ahora toca cumplir la sentencia.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia de 14 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en Procedimiento Ordinario nº 356/2013, tramitado a instancia de la mercantil PUERTO GALLINA, S. L. contra el acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, adoptado en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2013, por la que se declara la extinción de la concesión administrativa de un kiosko-bar en la Avda. El Emigrante de este término



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

municipal, cuyo fallo estima el recurso interpuesto, anulando el acuerdo impugnado y acordando la retroacción de actuaciones para que por la demandada (esta Administración) se recabe el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, con imposición de costas.

**SEGUNDO.-** Llevar a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en el fallo de la Sentencia, teniendo por anulado el acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, de fecha 6 de agosto de 2013, por el que se declara la extinción de la concesión administrativa de un kiosco-bar en la Avda. El Emigrante de este término municipal, retrotraer actuaciones y remitir al Consejo Consultivo de Canarias copia del expediente administrativo para la emisión de Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.1.D.d), 12.3 y 20.1 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, y el artículo 211.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**TERCERO.-** Indicar como órgano responsable del cumplimiento del fallo, al Pleno del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DE  
CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 06 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PUNTO DE URGENCIA ÚNICO.- APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.**

*Toma la palabra la Sra. Presidenta Doña María del Mar Pérez Rodríguez, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo que: Pues simplemente comentar que debido a la situación precaria económicamente que nos encontramos las arcas municipales, creo que para poder hacer frente a lo mínimo, que son las nóminas de los trabajadores, pagos de la seguridad social y demás, creo que nos vemos en la tesitura de realizar una operación de tesorería, los datos pues ya los explicara Montse con más claridad.*

*Pregunta la Sra. Interventora: ¿Quieren que les comente algo? ¿Se han visto los informes?*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*Toma la palabra Don Carlos Miguel Martín Gómez, del Grupo Municipal Mixto, diciendo que: Vamos a ver, estos 370.000 euros, ¿van directamente a tesorería? Es decir, aquí hay un pago que hacer el 24 de julio de 2015 de una póliza de 300.000 euros, ¿para cubrir la póliza sería? Supuestamente sería parte de ese dinero para cubrir póliza e intereses.*

*Informa la Sra. Interventora: El 24 de julio vence la póliza de tesorería y hay que cancelarla si o si porque es lo que dice la ley, aunque lo ideal es que el Ayuntamiento cancele con sus propios recursos, no que pida otra para cancelar, pero dada las circunstancias, se hace así porque no queda otro remedio.*

*Manifiesta Don Carlos Miguel que: Hay otro de cincuenta y ocho mil y tantos euros, no tengo la fecha pero si es que es en julio también 58.000 euros, no de una póliza pero de un préstamo de BBVA.*

*Informa la Sra. Interventora: Si.*

*Afirma Don Carlos Miguel: También supuestamente el dinero saldría de ahí.*

*Informa la Sra. Interventora: El pago de la deuda es prioritario, por encima de cualquier pago.*

*Manifiesta Don Carlos Miguel que: Entonces la excusa de las nóminas y esto, pues tampoco llegaría para las nóminas.*

*Responde la Sra. Presidenta: No, pero si que cubriría parte y estamos intentando de ver con fondos pero en principio la deuda está por encima y también dice que el pago a los trabajadores por sus servicios prestados prima también, entonces bueno...*

*Dice Don Carlos Miguel que: Entonces, la prioridad para el grupo de gobierno ¿es...?*

*Responde la Sra. Presidenta: La prioridad es pagar la deuda porque es si o si.*

*Comenta Don Carlos Miguel: Pero si la dejáis de pagar, usaríais el dinero para las nóminas, es lo que yo te entiendo.*

*Manifiesta la Sra. Presidenta: No, no la vamos a dejar de pagar.*

*Considera Don Carlos Miguel: Si no hay recursos..*

*Informa la Sra. Interventora: No es legal dejar de pagarla.*

*Pregunta la Sra. Presidenta: ¿Alguna otra pregunta Carlos? ¿O aclaración?*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*Pregunta Don Carlos Miguel: ¿Vas a intervenir para explicar un poco el informe? Porque aquí lo que entiendo que Intervención hace un informe negativo.*

*Informa la Sra. Interventora: Desfavorable, si.*

*Afirma Don Carlos Miguel: Desfavorable es lo que entiendo, que dado los índices de endeudamiento y demás, no se debería pedir el crédito, entiendo yo.*

*Pregunta la Sra. Interventora: ¿A qué informe te refieres? Porque hay dos informes: el de prudencia financiera, que es nuevo porque es un requisito reciente que exige la ley y el informe que ya exigía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Manifiesta Don Carlos Miguel: A los dos, en uno dice que se incumplen las condiciones de elegibilidad, que ese es el que va a los bancos, o entiendo yo que se debe aportar a la entidad financiera.*

*Afirma la Sra. Interventora: Yo quiero que se aporten los dos informes.*

*Manifiesta Don Carlos Miguel: Yo había entendido que el segundo era el que se aportaba a la entidad financiera, ante el desconocimiento.*

*Considera la Sra. Interventora que: De todas maneras, las entidades financieras ya tienen estos datos, no es que les coja de nuevo, pero los dos informes deben ir a las entidades financieras.*

*Comenta Don Carlos Miguel: Yo en lo que me baso es en que los dos al final es un informe desfavorable.*

*Aclara la Sra. Interventora: Bueno, uno desfavorable y otro simplemente se explica que se incumplen las condiciones de elegibilidad. Es que ahora el Gobierno ha impuesto que para cualquier operación de endeudamiento se cumpla que eres elegible. De modo que, si no se cumple se traduce en que te pueden incrementar los diferenciales en 0,75 puntos, mientras que si las cumplen los bancos te pueden incrementar en 0,40. Esa es la consecuencia de no cumplir uno de los parámetros. Los parámetros se han analizado, unos a fecha liquidación de 2014 como fue la estabilidad presupuestaria y el límite de la deuda y, otro, el periodo medio de pago, se calculó en referencia a los dos últimos meses tal y como dispone la ley. Resultando que, en el mes de mayo el periodo medio de pago está en 96,27 días y en junio en 120 días, por lo que no cumple uno de los parámetros. Con lo cual, en la Resolución del Ministerio establece que sobre el Euribor a tres meses, que es lo que vamos a pedir, las entidades financieras pueden incrementar el diferencial en un tres y a su vez añadirle un 0,75. Si se hubieran cumplido las condiciones este 0,75 sería un 0,4. Es simplemente eso, esto es lo que ha cambiado de nuevo, que el año pasado no existían estos límites. Con esto, lo que el Estado pretende es que las entidades financieras no puedan pedir lo que ellos quieren sino que se negocien*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*las condiciones de las operaciones de endeudamiento dentro de unos límites. Sobre todo es esto.*

*Luego, el otro informe, el que exige el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desde que yo estoy aquí, llevo informando desfavorablemente las operaciones de de tesorería, más que nada por la naturaleza de la operación, porque la ley dice que es para atender necesidades transitorias de tesorería; entendiendo que, no son necesidades transitorias de tesorería, sino que son estructurales; estas operaciones de tesorería se repiten constantemente y, en realidad, considero que son un préstamo a largo plazo. Yo tengo que informar técnicamente, otra cosa es las operaciones que haya que realizar desde el punto de vista político, simplemente eso.*

*No suscitando más debate el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos acuerda por tres votos a favor del Grupo Municipal Unión Bagañeta y dos en contra del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Mixto, proponer al Pleno el siguiente acuerdo:*

*Primero.- Concertar una Operación de Tesorería por un importe de 370.000 €, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose como límite máximo, en aplicación al principio de prudencia financiera, el señalado en las cláusulas financieras preceptivas establecidas en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico y en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, las siguientes condiciones:*

- 1. Naturaleza: De acuerdo con las previsiones del Art. 4.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se trata de un contrato excluido del ámbito de dicha ley.*
- 2. Importe: El importe será de TRESCIENTOS SETENTA MIL EUROS (370.000 €).*
- 3. Duración y vencimiento: El plazo de vigencia será de un año, a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.*
- 4. Tipo de interés: El tipo de interés será referenciado EURIBOR Trimestral mas diferencial expresado en puntos porcentuales.*
- 5. Periodo de liquidación de intereses: Periodo de liquidación de intereses será Trimestral.*
- 6. Comisión de apertura: No se admite.*
- 7. Comisión sobre saldos no dispuestos: Máximo del 0,10% anual.*
- 8. Otros gastos e intereses: No se admiten.*





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

9. *Fedatario: La entidad prestataria queda obligada al pago de los gastos derivados del contrato, incluido los del fedatario público, salvo que sea el Secretario Accidental de la Corporación el que de fe del contrato suscrito.*
10. *Garantías: Sin garantías de carácter patrimonial o de nueva afección de ingresos o recursos específicos de la Corporación.*
11. *Las ofertas deberán ser firmes. Se rechazarán aquellas condicionadas a su estudio y aprobación, o sujetas a cualquier otra condición de naturaleza análoga.*

*En todo caso, el Coste Total Máximo (CTM) de la operación de endeudamiento proyectada, incluyendo las comisiones y otros gastos, salvo la comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, que queda limitada a un máximo del 0,10% anual, tal y como dispone el apartado tercero 3 a) de la Resolución, no podrá superar el coste de financiación del Estado (CFE) que conste en el Anexo publicado mensualmente mediante Resolución por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, al plazo de la operación, incrementado en 75 puntos básicos respecto al CFE.*

*En base a los cálculos efectuados, y de acuerdo con el criterio de prudencia financiera según la operación que se pretende concertar, se determina que las condiciones que debe cumplir la Concertación de operación de crédito a corto plazo, según Resolución de 10 de junio de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en resumen son:*

Tipo de Referencia	Liq. Intereses	A	B	Coste Total Máximo = EUR_M + «A»+ «B»
		C. F. E Diferencial Máximo	Incremento por oper/entidad Diferencial	
Fijo	[Anual/Trim/Mens].	0,05	0,75	
EUR 12M	Anual	-11	0,75	EUR 12M + ____
EUR 6M	Semestral	-3	0,75	EUR 6M + ____
EUR 3M	Trimestral	3	0,75	EUR 3M + ____
EUR 1M	Mensual	10	0,75	EUR 1M + ____

Otras condiciones	
Comisiones de no disponibilidad	[máximo 0,1% anual]
Intereses de demora	[Interés de la operación + 2% anual máximo]



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Otras comisiones	Deberán estar incluidas dentro del Coste Total Máximo de la operación
------------------	---

12. Criterios de adjudicación y su ponderación serán los siguientes:

1) Interés de la operación.

*Será un diferencial expresado en puntos porcentuales a aplicar sobre el Euribor Trimestral al día de la firma, con el límite máximo establecido en el principio de prudencia financiera.*

*Las proposiciones presentadas se ordenarán por orden decreciente valorándose con 60 puntos a la proposición que presente un menor diferencial y reduciéndose esta valoración de forma sucesiva en 5 puntos para cada una de las siguientes ofertas en orden decreciente.*

2) Comisión sobre saldos no dispuestos.

*Será una cantidad que no podrá exceder del 0,10 % anual, establecido en el apartado 3 del artículo 3º de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.*

*Las proposiciones presentadas se ordenarán por orden decreciente valorándose con 40 puntos a la proposición que presente una menor comisión y reduciéndose esta valoración de forma sucesiva en 3 puntos para cada una de las siguientes ofertas en orden decreciente.*

*La mayor puntuación que se podrá obtener será 100 puntos, en caso de empate entre varios licitadores, el primer criterio tendrá preferencia sobre el segundo, en caso de que aún así persista el empate la adjudicación será resuelta por sorteo.*

*Segundo.- Solicitar ofertas a todas las entidades financieras con oficina abierta en este término municipal, con fecha límite para la presentación de las mismas hasta el viernes 17 de julio del corriente, hasta las 12:00 horas."*

**Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Doña María del Mar Pérez Rodríguez, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo que:** Ya se vio en comisión y tienen conocimiento de las condiciones.

**Toma la palabra el concejal del Grupo Municipal Mixto, Don Carlos Miguel Martín Gómez, diciendo que:** Tengo claro que no va a ser la solución. Es a un año, no se va a cancelar sino a renovar. Hay otra en febrero, sería 1.560.000 euros en 2016. Propongo agotar todas las vías: adelantar subvenciones, tributos...También hay informe desfavorable de Intervención.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**Manifiesta Doña María del Mar que:** La situación económica para la que se efectúa la operación de tesorería, hace un año se solicitó 300.000 euros y al día de hoy no se ha pagado un euro. Dada la situación, es la única opción posible, incrementar la deuda en 70.000 euros, pero vistas otras opciones, ésta ha sido la única posible.

**Pregunta Don Carlos Miguel:** ¿Las otras opciones las han hecho? Según lo que dice, es escaso lo que se pide.

**Responde Doña María del Mar:** Se ha ajustado lo máximo posible para cumplir la ley. Se han mirado las otras opciones pero la única posible es ésta.

**Pregunta Don Carlos Miguel:** ¿Hay estudio de lo que va a afectar al presupuesto del próximo año?

Informa la Sra. Interventora: Las operaciones de tesorería no son operaciones presupuestarias, lo que se contempla son los intereses. En el Capítulo IX si se reflejan las operaciones a largo plazo.

**Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista Doña Carmen María Acosta Acosta, diciendo que:** No me suena a nuevo, que estuve cuatro años en esa situación. Bajó la deuda de 5,5 millones a 2,5 millones, mes a mes endeudados. No lo podemos apoyar, es la única que pedimos en esos cuatro años. Si no hay liquidez, hay que buscar dónde sea, pero no entiende algunas cuestiones. Después de la constitución de la Corporación, se hizo un decreto de ampliación de plazo de algunos impuestos, pero si no se cobran tributos, no hay dinero. Entendemos que es una irresponsabilidad. Hay que tocar puertas, pedir pagos anticipados de las subvenciones, el tema de los impuestos... Por eso votamos en contra, aunque conocemos la situación.

**Dice Doña María del Mar que:** Se acaba de ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre, aún es pronto para saber si es eficaz o no. Los niveles de recaudación, antes de la empresa, son los mismos. El tanto por ciento actual es de un 20 %. Se han mirado todas las opciones.

**Manifiesta Doña Carmen María que:** No hemos nombrado a la empresa de Recaudación. He dicho que es una irresponsabilidad la ampliación. Corrobora Mar lo dicho por mí. Nos sancionaron cuatro años seguidos. Se cambió que no fuera hasta el final del año y se incrementó la recaudación. No pagarán hasta final de año. Serán 90.000 euros menos que se recaudarán y son necesarios. No puedes obligarles todo al final.

**Afirma Doña María del Mar:** Comparto la preocupación de Carmen por los vecinos. Que nos sancionen por no cumplir es pronto para saberlo. Hay que valorar si la operación de tesorería o pagar la sanción diaria.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, diciendo que:** Agradezco las aportaciones. No están de acuerdo con los datos que se pagó por la Corporación anterior. Hemos hablado con el Cabildo para que adelante pagos y nos preocupa la situación de la recaudación municipal. Hay 1.400.000 € en la calle. Queremos recaudar ese dinero con la colaboración y asesoramiento de las personas que antes estaban en Recaudación, concienciando a los vecinos que deben pagar los impuestos, pues beneficia a todos y volver así a una situación de equilibrio. Otra idea que ha surgido es potenciar el puerto, tiene mucho potencial de cara al futuro.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por seis votos a favor del Grupo Municipal Unión Bagañeta, tres en contra del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones del Grupo Municipal Mixto:

**Primero.-** Concertar una Operación de Tesorería por un importe de 370.000 €, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose como límite máximo, en aplicación al principio de prudencia financiera, el señalado en las cláusulas financieras preceptivas establecidas en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico y en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, las siguientes condiciones:

1. Naturaleza: De acuerdo con las previsiones del Art. 4.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se trata de un contrato excluido del ámbito de dicha ley.
2. Importe: El importe será de TRESCIENTOS SETENTA MIL EUROS (370.000 €).
3. Duración y vencimiento: El plazo de vigencia será de un año, a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.
4. Tipo de interés: El tipo de interés será referenciado EURIBOR Trimestral mas diferencial expresado en puntos porcentuales.
5. Periodo de liquidación de intereses: Periodo de liquidación de intereses será Trimestral.
6. Comisión de apertura: No se admite.
7. Comisión sobre saldos no dispuestos: Máximo del 0,10% anual.
8. Otros gastos e intereses: No se admiten.
9. Fedatario: La entidad prestataria queda obligada al pago de los gastos derivados del contrato, incluido los del fedatario público, salvo que sea el Secretario Accidental de la Corporación el que de fe del contrato suscrito.
10. Garantías: Sin garantías de carácter patrimonial o de nueva afección de ingresos o recursos específicos de la Corporación.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

11. Las ofertas deberán ser firmes. Se rechazarán aquellas condicionadas a su estudio y aprobación, o sujetas a cualquier otra condición de naturaleza análoga.

En todo caso, el Coste Total Máximo (CTM) de la operación de endeudamiento proyectada, incluyendo las comisiones y otros gastos, salvo la comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, que queda limitada a un máximo del 0,10% anual, tal y como dispone el apartado tercero 3 a) de la Resolución, no podrá superar el coste de financiación del Estado (CFE) que conste en el Anexo publicado mensualmente mediante Resolución por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, al plazo de la operación, incrementado en 75 puntos básicos respecto al CFE.

En base a los cálculos efectuados, y de acuerdo con el criterio de prudencia financiera según la operación que se pretende concertar, se determina que las condiciones que debe cumplir la Concertación de operación de crédito a corto plazo, según Resolución de 10 de junio de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en resumen son:

Tipo de Referencia	Liq. Intereses	A	B	Coste Total Máximo = EUR _M + «A»+ «B»
		C. F. E Diferencial Máximo	Incremento por oper/entidad Diferencial	
Fijo	[Anual/Trim/Mens].	0,05	0,75	
EUR 12M	Anual	-11	0,75	EUR 12M + ____
EUR 6M	Semestral	-3	0,75	EUR 6M + ____
EUR 3M	Trimestral	3	0,75	EUR 3M + ____
EUR 1M	Mensual	10	0,75	EUR 1M + ____

Otras condiciones	
<b>Comisiones de no disponibilidad</b>	[máximo 0,1% anual]
<b>Intereses de demora</b>	[Interés de la operación + 2% anual máximo]
<b>Otras comisiones</b>	Deberán estar incluidas dentro del Coste Total Máximo de la operación

12. Criterios de adjudicación y su ponderación serán los siguientes:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

1) Interés de la operación.

Será un diferencial expresado en puntos porcentuales a aplicar sobre el Euribor Trimestral al día de la firma, con el límite máximo establecido en el principio de prudencia financiera.

Las proposiciones presentadas se ordenarán por orden decreciente valorándose con 60 puntos a la proposición que presente un menor diferencial y reduciéndose esta valoración de forma sucesiva en 5 puntos para cada una de las siguientes ofertas en orden decreciente.

2) Comisión sobre saldos no dispuestos.

Será una cantidad que no podrá exceder del 0,10 % anual, establecido en el apartado 3 del artículo 3º de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Las proposiciones presentadas se ordenarán por orden decreciente valorándose con 40 puntos a la proposición que presente una menor comisión y reduciéndose esta valoración de forma sucesiva en 3 puntos para cada una de las siguientes ofertas en orden decreciente.

La mayor puntuación que se podrá obtener será 100 puntos, en caso de empate entre varios licitadores, el primer criterio tendrá preferencia sobre el segundo, en caso de que aún así persista el empate la adjudicación será resuelta por sorteo.

**Segundo.-** Solicitar ofertas a todas las entidades financieras con oficina abierta en este término municipal, con fecha límite para la presentación de las mismas hasta el viernes 17 de julio del corriente, hasta las 12:00 horas.

## **6.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 06 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

### *"2.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014.*

*De orden de la Presidencia, informa la Sra. Interventora: Si quieren les resumo un poco de los datos más importantes de la liquidación: tenemos un resultado presupuestario ajustado de 59.517,29 euros y un remanente de tesorería para gastos generales con un resultado negativo de 82.449,52 euros. En este momento se da cuenta al pleno y en un próximo pleno habrá que tomar la decisión, como consecuencia de este remanente negativo, de dar de baja créditos por el importe igual al remanente negativo. Hemos decidido no hacerlo todo en la misma*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*sesión puesto que todavía no se ha tratado el tema de que aplicación presupuestaria se daría de baja créditos. Los saldos de dudoso cobro se han dotado por valor de 862.785,11 euros. Estos son los datos que mas destacaría de lo que es la liquidación, el nivel de deuda está por debajo del 110% que es lo que establece la ley y no sé si les ha dado tiempo y quieren preguntar algo.*

*La Comisión queda enterada.”*

La Sra. Interventora informa y enumera algunos datos a modo de resumen, en los mismos términos que en la Comisión.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**7.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015, CALCULADO CONFORME ESTABLECE EL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 06 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"3.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015, CALCULADO CONFORME ESTABLECE EL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO.*

*Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Presidenta Doña María del Mar Pérez Rodríguez, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo que: Los datos que están en el informe.*

*Informa la Sra. Interventora: No, no es un informe. En realidad este informe corresponde a Tesorería, lo que pasa es que el Ministerio pide a Intervención que firmemos este dato en el mes siguiente cada vez que termina un trimestre; por lo que, correspondiente al primer trimestre, ha salido un periodo medio de pago de 105,15 días y entonces yo remito este dato que se extrae de la contabilidad. El proveedor del programa de contabilidad ha incorporado la aplicación necesaria para que podamos obtener los datos según los pide el Ministerio. El periodo medio de pago correspondiente a enero, febrero y marzo de 2015 se sitúa en 105,15 días, por lo que, claramente, incumple porque se pasa de lo legalmente establecido, es simplemente eso.*

*Pregunta la Sra. Presidenta: ¿Hay alguna pregunta o cuestión?*

*Pregunta el concejal del Grupo Municipal Mixto Don Carlos Miguel Martín Gómez: ¿Cuánto es lo legalmente establecido?*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

*Informa la Sra. Interventora: La Ley dice 30 días pero se calcula de la siguiente manera: una vez queda registrada la factura en la Corporación, en el Registro General, tienes 30 días para reconocer la obligación y una vez que se reconoce la obligación hay 30 días para pagar. Si el ayuntamiento a los 30 días que tiene para reconocer la obligación no la ha reconocido, computan 30 días, pero si se reconoce la obligación antes de los 30 días, tienes 30 días para pagar. Es decir, es como un máximo de 60 pero no tiene por qué ser ese máximo: desde que se reconozca la obligación automáticamente hay 30 días, pero si no se reconoce en 30, a los 30 ya se computa para pagar.*

*Pregunta Don Carlos Miguel: ¿Y en ese informe aparece toda la deuda a proveedores? Es decir, ¿no va a aparecer ninguna factura más en ese trimestre?*

*Informa la Sra. Interventora: Todas la que se hayan registrado en la Corporación. Es decir, si algún proveedor no trajo una factura todavía no computa a efectos nuestros. Además, los proveedores tienen un mes para presentar las facturas, que si tampoco las presentan en un mes, pues es su responsabilidad también.*

*La Comisión queda enterada."*

La Sra. Interventora explica que nosotros debemos informar cada tres meses, y que hay un máximo de 60 días.

**Interviene el portavoz del Grupo Municipal Mixto Don Antonio Rocha Quintero, diciendo que:** Espero que haga el grupo de gobierno el esfuerzo necesario para bajar ese ratio.

**Manifiesta el Sr. Alcalde-Presidente que:** Agradezco la observación de Antonio y lo tendrán en cuenta.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**8.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA 171 A LA 346 DE 2015.**

**Pregunta Don Carlos Miguel Martín Gómez, del Grupo Municipal Mixto:** Sobre el Decreto 346, ¿se ha subvencionado algún niño?

**Responde el portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta Don Adolfo Miguel Pérez Acosta:** Sí, tanto en julio como en agosto dos plazas cada mes. Si hay más de dos solicitudes, sorteo.

**Pregunta Don Carlos Miguel:** ¿Cuánta?

**Responde Doña Ana Betina Martín González, del Grupo Municipal Unión Bagañeta:** 120 euros y si tiene hermanos, 120 más 65.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**Manifiesta Don Carlos Miguel que:** Se podría hacer un esfuerzo.

**Afirma Don Adolfo Miguel que:** Se puede ver.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**9.- CORRESPONDENCIA Y OTROS ESCRITOS.**

No se presenta ninguno.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Comienza el Sr. Alcalde Presidente, diciendo que:** Sería interesante que las presentaran por escrito y ruegos, si pueden sobre la marcha, los responden.

**Doña Carmen María Acosta Acosta, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que:** Tenía dos preguntas pero las haré por escrito. Tengo un ruego: hay trabajadores que se han visto en situaciones no correctas, que se han partido el lomo por el Ayuntamiento y no llegar a temas legales, por los derechos de los trabajadores. Hay que sentarse y hablar con ellos de forma correcta y reconocerles esas horas, como ellos les reconocieron a trabajadores en su día.

**Don Adolfo Miguel Pérez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta, manifiesta que:** Mi posición no es de denunciar. En cuanto a horarios, tienen los mismos que tenían, hay reclamaciones sobre los horarios. Consultados los Servicios Jurídicos, están estudiando el tema. No dudan en que los trabajadores han realizado el trabajo, pero también que sea dentro de la legalidad.

**Afirma Doña Carmen Acosta que:** No me meto en la organización del trabajo, lo único que por el bien de todos sentarse y hablar y la responsabilidad la asume la Administración que está y ellos puedan colaborar.

**Don Adolfo Miguel manifiesta que:** Procurarán actuar en los márgenes legales y han hablado con los trabajadores y aún no ha habido denuncia, actuarán con el asesoramiento jurídico.

**Dice Doña Carmen María que:** Ruego prudencia, que personas ajenas a la Administración no pueden estar viendo expedientes, por la Ley de Protección de Datos.

**Afirma Don Adolfo Miguel que:** Ha ordenado que sin mi presencia no se entregue documentación, salvo que el trabajador tenga derecho de acceso al mismo.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**Interviene Don Antonio Rocha Quintero, portavoz del Grupo Municipal Mixto, diciendo que:** Ruego que se puedan presentar preguntas en el pleno, pues algunas con un sí o un no, se pueden contestar.

**Dice el Sr. Alcalde-Presidente que:** Por supuesto, presentarlas por escrito y si no se contestan sobre la marcha.

**Manifiesta Don Antonio que:** Por vecinos se dice que se han contratado personas, pido esos contratos y también el mismo ruego que Carmen, que personas externas han tenido acceso a documentación administrativa, que esto no ocurra, ni siquiera en presencia del Concejal, el Sr. Adolfo. ¿Ya se han abonado las subvenciones a la Escuela de Fútbol?

**Responde Don Adolfo Miguel que:** En lo que llevamos de gobierno no, desconozco si antes se hizo.

**Dice Don Antonio que:** Supongo que si no están abonadas, lo hará el Grupo de Gobierno antes de acabar el año.

**Dice Adolfo Miguel que:** Dentro de las posibilidades de la Administración, harán lo posible.

**Pregunta Don Antonio:** ¿Hay nombramiento de un encargado de obras?

**El Sr. Alcalde responde que:** No.

**Pregunta Don Antonio:** A fecha de hoy, ¿garantiza Ángel Pablo la legalidad de las contrataciones laborales?

**Responde el Sr. Alcalde:** Por supuesto.

**Dice Doña Carmen María que:** Sobre la subvención, no se dio antes, está en el presupuesto, una subvención nominativa. Pregunto por la retirada de puntos de la Promoción Deportiva de la Escuela de Fútbol.

**Responde Don Adolfo Miguel que:** Al haber personal cualificado, se decidió hacerlo con personal propio, como el resto de puntos de promoción deportiva. Es un acuerdo marco con el Cabildo.

**Manifiesta Doña Carmen María que:** Lo del personal cualificado, ¿es que tiene el Ayuntamiento personal para hacerlo directamente?

**Responde Don Adolfo Miguel:** El coordinador.

**Afirma Doña Carmen María que:** Nosotros no cobrábamos cuota para la promoción deportiva.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**Afirma Don Adolfo Miguel que:** Aunque deleguemos en la escuela para esos puntos de promoción deportiva, esa parte debemos coordinarla y llevarla desde el Ayuntamiento. Hay un coordinador y si hace falta monitores, se contratan.

**Pregunta Doña Carmen María:** ¿La misma medida con la escuela de lucha?

**Don Adolfo Miguel responde que:** Si, por supuesto, llevar la promoción deportiva en todas sus modalidades. Cada Grupo de Gobierno tiene su criterio, pueden estar de acuerdo o no.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las trece horas y treinta minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

**VºBº  
EL ALCALDE,**